



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia 510 - Virú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2022-MPV

Virú, 07 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPV, de fecha 09 de marzo del 2022; El Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPV, de fecha 15 de marzo del 2022; El Oficio N° 001130-2022/SGE/RENIEC, emitida por la Secretaria General (e) del RENIEC, HERRERA TAN GABRIELA BERTHA; La Resolución N° 0362-2022-JNE, emitido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones; Informe N° 038-2022-SGASPVYFH-MPV, emitido por la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, estipula que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley; señalando que los Alcaldes y Regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años y sin reelección inmediata para los Alcaldes;

Que, el Artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 42°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que “los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;”

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece que el Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y Cinco Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

Que, el Artículo 2°, de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece que las elecciones se realizan en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia 510 - Virú

fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales. El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Artículo 4°, de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, expresa que el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales para el año 2022, se elegirán a los Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República, para el día 02 de octubre del 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV, de fecha 20/04/2016, se aprueba el Nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en Centros Poblados de la Provincia de Virú; el mismo que ha tenido diversas modificaciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPV, de fecha 09 de marzo del 2022, aprueba la Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Virú, Aprobado mediante Ordenanza 012-2016-MPV, y Modificatorias”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPV, de fecha 15 de marzo del 2022, que decreta: **“ARTÍCULO 1: MODIFICAR el CRONOGRAMA ELECTORAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ (Período de Gestión: 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026) del DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPV, de conformidad a lo dispuesto por la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES ONPE mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00002-2022-GG/ONPE, emitido por el Gerente General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.”;**

Que, mediante Oficio N° 001130-2022/SGE/RENIEC, emitida por la Secretaria General (e) del RENIEC, HERRERA TAN GABRIELA BERTHA, informa que se encuentran desarrollando a nivel provincia, departamento y distrito, mas no a nivel de centros poblados, por lo que no es posible dar atención, dado que no se cuenta con la herramienta que permita determinar plenamente el total de ciudadanos registrados a nivel de centros poblados en la Provincia de Virú ante el RUIPN;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, Aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblado 2022, el mismo que en su Art. 10°, Art. 10.1, respecto al Padrón Electoral, señala que, *“Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Para las elecciones de autoridades de municipalidades de los centros poblados de 2022, la MPR –Municipalidad Provincial- elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en dichas elecciones”;*

Que, mediante Informe N° 038-2022-SGASPVYFH-MPV, emitido por la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, en el marco de la aplicación de la normativa legal vigente, solicito la aprobación del Padrón de elecciones inicial del Centro Poblado Buena Vista de 854 electores, los mismos que forman parte de padrones que obran en el archivo de la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares (Padrón tomado de elecciones anteriores); teniendo en cuenta que el plazo máximo establecido para su aprobación y publicación es hasta el día 09 de abril del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6, del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia 510 - Virú

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Padrón Electoral del Centro Poblado BUENA VISTA, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, que consta de Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) electores, Padrón tomado de elecciones anteriores, el mismo que en el Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente decreto a la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y gerencias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú www.gob.pe/muniviru.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Archivo



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE